



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

SECRETARÍA GENERAL

C I R C U L A R N°44

Montevideo, 2 de junio de 2014.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted la Resolución N°4 – Acta N°30, adoptada por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, en Sesión del día de la fecha:

“VISTO: que se han producido en los últimos meses hechos de violencia en escuelas, alcanzando en algunos casos a agresiones físicas a alumnos o maestros, por parte de personas ajenas al centro educativo.

RESULTANDO: I) que hechos violentos y la necesidad de adoptar medidas de prevención, dieron lugar a normas tales como la Circular N°178 del 13 de noviembre de 1986 y Nota Circular N°015 del 17 de setiembre de 1990 del Departamento de Relaciones Públicas, Circular N°669 del 14 de diciembre de 1990, Circular N°726 del 26 de abril de 1991, Circular N°30 del 24 de julio de 1995 y Circular N°327 del año 1998, en las que se restringe el ingreso a los locales escolares, se regula el régimen de entrevistas y se da intervención a la División Jurídica del Organismo;

II) que la Constitución de la República en su Art.68 establece que el Estado debe asegurar el “...mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público.”. Disposición válida para el ámbito de la Educación Pública, como así también para la gestionada por privados.

III) que en la Ley de Educación y normativa complementaria, se establecen disposiciones que caracterizan el necesario funcionamiento de los centros docentes a través de textos como los siguientes:

a) “...aprendizajes que les permitan un desarrollo integral relacionado con aprender a ser, aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a vivir juntos.” (Art.13 de la Ley de Educación).

“Promover la búsqueda de soluciones alternativas en la resolución de conflictos y una cultura de paz y de tolerancia...” (Art.13 de la Ley de Educación).

b) “Las madres, los padres o responsables de los educandos tienen el deber de:



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

- Asegurar la concurrencia regular de su hijo o representado al centro educativo, de forma de cumplir con la educación obligatoria establecida en la presente ley.
- Seguir y apoyar el proceso de aprendizaje de su hijo o representado.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la autoridad pedagógica del docente, las normas de convivencia del centro educativo y a los demás integrantes de la comunidad educativa (educandos, funcionarios, padres o responsables).” (Art.75 de la Ley de Educación),

c) que los vecinos y padres a través de la Comisión de Fomento, de forma orgánica participan desde 1926 fundamentalmente en apoyo a la Dirección escolar y actividades de extensión educativa.

A ello se agrega la integración en los Consejos de Participación previstos en el Capítulo X de la Ley de Educación.

CONSIDERANDO: I) que la Escuela Pública como construcción social se basa en el ejercicio pleno de los derechos humanos, en la participación de la comunidad escolar y en el compromiso profesional de Maestros, demás docentes y funcionarios; II) que el quehacer escolar presupone un clima de respeto, de comprensión recíproca de las diversas tareas funcionales, de convivencia democrática y valores compartidos;

III) que la violencia, entendida como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación..." (Art.19 de la Convención de Derechos del Niño), ejercida sobre alumnos o docentes, afecta las posibilidades de aprender y enseñar;

IV) que cuando los actos violentos alcanzan agresiones físicas y hasta lesiones personales, se incurre en comportamientos que desnaturalizan el sentido mismo de la Escuela, agravando a las comunidades educativas y avasallando derechos fundamentales;

V) que en estas situaciones extremas, resulta imperioso propender a una reflexión colectiva que ayude a racionalizar los hechos, reparar los agravios sufridos y restaurar un ambiente de respeto y cuidado;

VI) que resulta fundamental la intervención de los equipos sico-sociales del Programa Escuelas Disfrutables, la orientación de Inspectores de Zona y



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Departamentales y una adecuada comunicación con padres y vecinos;

VII) que la adecuada valoración de las circunstancias, los impactos y la pertinencia de un ámbito de reflexión debe realizarse "in situ", por parte de la Inspección Departamental;

VIII) que la Inspección Técnica sugiere modificaciones que son coincidentes con la intención del Consejo de atender hechos que generan preocupación en el centro docente y en el entramado social en el que está inserto.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Deplorar todo acto de violencia en las instituciones educativas contra alumnos, docentes o funcionarios, a la vez de convocar a las comunidades a acompañar y apoyar el trabajo de las Escuelas y sus docentes, en la búsqueda de soluciones alternativas en la resolución de conflictos y una cultura de paz y de tolerancia.

2°.- Ratificar la vigencia de la normativa divulgada por Circular N°327/98.

3°.- Promover una reunión especial de la Comisión de Fomento y/o Consejo de Participación en cada Escuela Pública a fin de difundir la presente resolución y propiciar un diálogo con la comunidad escolar para intercambiar aportes y propuestas orientadas a mejorar el clima de convivencia.

4°.- Facultar a los Directores Escolares a organizar una instancia de Reflexión Escolar, cuando se hayan producido hechos de violencia física, a fin de atender los Considerandos IV), V), y VI), bajo la supervisión del Inspector de Zona en coordinación con la Inspección Departamental. Esta actividad se podrá realizar en la última hora de la jornada escolar, previendo una adecuada comunicación a las familias, a fin de asegurar su participación junto a los alumnos, docentes y personal de la institución.

5°.- Cuando, por la gravedad de los hechos de violencia acaecidos, se vea comprometido el clima institucional para desarrollar la actividad lectiva, se autoriza al Inspector Departamental, previa comunicación al CEIP, a suspender las clases en la Escuela y turno, a efectos de desarrollar una Jornada de Reflexión, previendo una adecuada comunicación y participación de las familias de los alumnos. Esta actividad se realizará en forma inmediata a producido el hecho de violencia en el



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

centro.

6°.- Propiciar la realización periódica de actividades en todas las escuelas, relacionadas con la temática de los Derechos Humanos, convivencia social y tolerancia, que involucren niños, docentes, familias y funcionarios de los centros docentes.

7°.- Cursar oficio al Consejo Directivo Central, divulgar por Circular y publicar en la página web del Organismo. Cumplido, agregar a su carpeta”.

Saludamos a usted atentamente.


Mtro. Víctor Spinelli
Pro - Secretario

HF/VS/mcm/jf


Mtro. Héctor Florit
Director General